



Cerro Sombrero, 26 de mayo de 2025

DECRETO ALCALDICIO NUM. 192 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, donde Doña Katherine Leyton Ábalos, Directora de Secplan solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del proyecto Mejoramiento Camino Acceso Albergue Municipal Lote b Cerro Sombrero, de fecha 22 de mayo de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°557 de fecha 02 de octubre de 2024 que aprueba Bases Administrativas de la Licitación Privada ID: 3865-14-B224 "Mejoramiento Camino Acceso Albergue Municipal Lote B Cerro Sombrero - Privada".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°660 de fecha 29 de noviembre de 2024 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada suscrito entre el oferente adjudicado y la I. Municipalidad de Primavera de fecha 29 de noviembre de 2024.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°664 de fecha 04 de diciembre de 2024 que aprueba El Acta de Entrega de Terreno suscrita entre el oferente adjudicado y la I. Municipalidad de Primavera de fecha 03 de diciembre 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°186 de fecha 20 de mayo de 2025 que aprueba el Informe Técnico – Aumento de Plazo "Mejoramiento Camino Acceso Albergue Municipal, Lote B, Cerro Sombrero", de fecha 15 de mayo de 2025.
- 6) La Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada del proyecto, firmado con fecha 22 de mayo de 2025.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras, como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, las Bases Administrativas Especiales numeral 9.3 letra a), establecen:
Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- 3) Lo establecido en la Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del proyecto Mejoramiento Camino Acceso Albergue Municipal Lote B Cerro Sombrero, de fecha 22 de mayo de 2025.





4) Que, la Modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada establece en numeral tercero lo siguiente:

TERCERO: Conforme a lo expuesto y en observancia de lo indicado en las bases administrativas de la Licitación Pública ID N°3865-14-B224, las partes acuerdan modificar el numeral CUARTO del contrato, reemplazando el siguiente contenido:

“CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 180 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público.”.

Por lo siguiente:

“CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 215 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público.”.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA “MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO” de fecha 22 de mayo de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:





MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
"MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 22 de mayo del año 2025, comparecen: por una parte, **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL EIRL**, RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por doña **Soledad Villarroel Solorza**, RUN: 13.591.330-8, ambos domiciliados en calle Arauco #1246, ciudad de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "**La Empresa Contratista**" o "**La Contratista**" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N°69.251.300-2 representada legalmente por su Alcaldesa doña **Karina Paola Fernández Marín**, cédula de identidad N°9.347.205-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "**La Municipalidad**" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, mediante el **acta complementaria de proclamación** del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha **27 de noviembre de 2024**. Se modifica la personería para representar legalmente a la I. Municipalidad de Primavera, a doña **Karina Paola Fernández Marín**.
2. Con fecha **29 de noviembre de 2024**, las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO**".
3. Con fecha **03 de diciembre de 2024** se levanta el acta de entrega de terreno, con un plazo de ejecución de **180 días corridos**.
4. El contratista, al momento de la firma de contrato, hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, **Certificado de Fianza**, Ley 20.179 pagadero a la vista, N° de folio **B0194411**, emitido por **MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca**, por un monto de **\$12.124.700** con vencimiento original el **17 de agosto de 2025**.
5. Con fecha **12 de mayo de 2025**, mediante la Providencia N°14530 ingresada el mismo día, se presentó solicitud de aumento de plazo por **35 días corridos** a contar desde término original de las obras.
6. Con fecha **19 de mayo de 2025** la Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) remitió a la alcaldesa el **Informe de Aumento de plazo**, en el cual se concluye que los antecedentes aportados en la solicitud de aumento de plazo justifican acoger la solicitud de aumento de plazo por 35 días corridos, ya que dicho plazo corresponde al tiempo que requirió la ITOM para estudiar, elaborar y remitir la nueva planimetría necesaria para ajustar el trazado original del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDHUEL-702>





7. A través de correo electrónico de fecha **20 de mayo del año 2025**, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el Informe Técnico mediante correo electrónico.
8. Mediante respuesta del correo electrónico de fecha **20 de mayo de 2025** la empresa aprueba todas las modificaciones señaladas y propuestas por la Dirección de Obras Municipales.
9. A través de correo electrónico de fecha 20 de mayo del año 2025, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el Informe Técnico mediante correo electrónico, aprobado mediante **Decreto Alcaldicio N°186 de fecha 20 de mayo de 2025**.

SEGUNDO: FUNDAMENTO LEGAL

La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, conforme a lo establecido en el **ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas**. De acuerdo con los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las **Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N°3865-14-B224**, es procedente aplica el procedimiento de obras extraordinarias, numeral 9.3. Modificaciones De Contrato.

TERCERO: MODIFICACION CLAUSULA CUARTA

Conforme a lo expuesto y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N°3865-14-B224, las partes acuerdan modificar el numeral CUARTO del contrato original, remplazando el siguiente contenido:

“CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 180 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público.”.

Por lo siguiente:

“CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 215 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público.”.

CUARTO: ACTUALIZACION DE PERSONERIA MUNICIPAL

Conforme al acta complementaria de proclamación del Tribunal Electoral



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDHUEL-702>





Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024. Se requiere la actualización de la información del representante legal de la I.

Municipalidad de Primavera, modificando la cláusula DECIMO OCTAVO del contrato, reemplazándose de la siguiente manera:

"DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brzfilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021, la subrogación de doña Carolina Sandoval Cifuentes se encuentra decretada en el decreto N°167 de fecha 07 de marzo del año 2017. La personería de doña SOLEDAD BEATRIZ VILLARROEL SOLORZA, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA EIRL, consta en CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del notario suplente LAURA BELEN ITURRIZAGASTEGUI LONCHARIC, suplente del titular don IGOR ANDRES TRINCADO AURRA DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

Por lo siguiente:

"DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de doña Karina Paola Fernández Marín, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en acta de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024. La subrogación de don Mauricio Peña Y Lillo Correa se encuentra decretada en el Decreto N°016 de fecha 06 de enero del año 2025.

La personería de doña Soledad Beatriz Villarroel Solorza, para actuar en representación de la empresa Constructora Soledad Villarroel Solorza EIRL, consta en Constitución De Empresa Individual De Responsabilidad Limitada del notario suplente Laura Belén Iturizagastegui Loncharic, suplente del titular don Igor Andrés Trincado Aurra DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

QUINTO: FIRMA DE LAS PARTES

Las partes, en señal de aceptación de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 28-05-2025 07:24 CLT
Municipalidad de Primavera



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.709.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CHUEL-702>





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
IL. Municipalidad de Primavera

SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA
Representante Legal
CONSTRUCTORA SOLEDAD
VILLARROEL EIRL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1LDMJEL-702>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LOUYEH-660>



BPO
ADVISORS

BPO
ADVISORS



CVE: 5CA8937F
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDHJEL-702>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LOUYEH-660>



2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-14-B224 y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/DMP/GAC/PTM/lom

